

Quillota, 11 de mayo de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5830 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°124/2022 de 06 de mayo de 2022 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA.**;
2. “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA.**, de 06 de mayo de 2022;
3. Decreto Alcaldicio N°5.587 de 04 de mayo de 2022 que rectificó los vistos N°6 y Numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°5.403 de 29 de Abril de 2022, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

... por un monto de \$79.937.793, (setenta y nueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos)...

**DEBE DECIR:**

... por un monto de \$79.397.793, (setenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos)...

4. Decreto Alcaldicio N°5403 de 29 de abril de 2021 en relación al Acuerdo N°109/2022 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 28/04/2022, Acta N°14/2022 que autorizó Convenio de Transferencia de Recursos entregados por la SUBDERE a la Municipalidad de Quillota por medio de la Resolución 003/2022 y Ord. 1146/2022, a la Contratista Empresa Aseo Cordillera SpA, RUT N° 77.050.525-9, por un monto de \$79.937.793.- (Setenta y nueve mil novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos), el cual considera el 100% del monto transferido por SUBDERE para el pago de Bono a Trabajadores del Servicio de Recolección de Aseo Domiciliario que presten Servicios como conductores, peonetas, y/o barrenderos de calle para la mencionada empresa;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. DOM 7. Secretaría Municipal 8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas) 9. Unidad de Medio Ambiente 10. Jurídico 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA;**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS  
LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
A  
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**

En Quillota, a 6 de mayo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN RODOLFO SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, RUT N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, sociedad del giro de recolección y transporte de residuos y desechos domiciliarios y administración de rellenos sanitarios, RUT N° 77.050.525-9, representada para estos efectos por don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, chileno, soltero, factor de comercio, RUT N° 11.517.447-9 ambos domiciliados en calle Alberdi N° 1206, casa 18, Quillota, en adelante "la Contratista" o "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA**, fue licitado por medio de Licitación Pública I.D. 2831-4-LR21 y adjudicado por medio de Decreto Alcaldicio N° 4.410, de 7 de junio de 2021 a la **EMPRESA ASEO CORDILLERA SPA**, a partir del 1 de julio de 2021, por un período de 42 meses.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas)
9. Unidad de Medio Ambiente
10. Jurídico
11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

# Quillota

## Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

**SEGUNDO:** Con fecha 15 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en cuya Partida 05, Capítulo 05, Programa 03 de Desarrollo Local, subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), consideró recursos especiales para ser distribuidos entre las Municipalidades del país que ejecuten el servicio de aseo comunal en forma externalizado, completa o parcialmente, con el fin ulterior de entregarlos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barridos de calles, y que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los antecedentes necesarios para su distribución, hasta el día 31 de enero de 2022. Dichos dineros están destinados a los trabajadores que se desempeñen o se hayan desempeñado efectivamente como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles durante el año 2022, como aporte estatal, sin perjuicio que estos ingresos no son tributables, fraccionables ni imponibles.

**TERCERO:** Por Resolución N° 3, de 9 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (en adelante SUBDERE), se determinó los montos que correspondían a cada una de las Municipalidades con arreglo a lo establecido en la Ley N° 21.395 y lo informado por las respectivas corporaciones edilicias a través de una plataforma implementada al efecto en el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM) de la referida Subsecretaría, indicándose para la Municipalidad de Quillota la cantidad total de \$ 79.397.793 para un total de 73 trabajadores.

En el Oficio N° 1.146/2022, de 9 de marzo de 2022, la Subsecretaría del rubro informó la distribución de recursos 2022 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal; la transferencia de los mismos con fecha 9 de marzo de 2022; y que a cada trabajador que durante el presente año cumpla o haya cumplido efectivamente las funciones de conductores, peonetas y/o barrenderos de calles, le corresponderá el monto total anual de \$ 1.087.641, no tributable, fraccionable ni imponible, conforme al procedimiento que sugirió para su pago.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas)
9. Unidad de Medio Ambiente
10. Jurídico
11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/jlm/sgf/-

**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica

Por medio de Decreto Alcaldicio N° 5.403, de 29 de abril de 2022, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 5.587, de 4 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de 28 de abril de 2022, Acuerdo N° 109/2022, Acta N° 14/2022, autorizó la celebración de Convenio de Transferencia de Recursos entregados por la SUBDERE a la Municipalidad de Quillota destinado al pago de Bono previsto en la Ley N° 21.395 a los trabajadores del servicio de recolección de aseo domiciliario que se desempeñen o se hayan desempeñado efectivamente como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles para la **EMPRESA ASEO CORDILLERA SpA**, durante el año 2022, por un monto de \$ 79.397.793.

**CUARTO:** Por este acto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.395 y resoluciones administrativas referidas en la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su Alcalde compareciente, conviene transferir, de una sola vez, a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, para quien acepta don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, ambos ya individualizados, la suma única y total de \$ 79.397.793, correspondiente al Bono de la SUBDERE, para pagar el referido bono estatal a los trabajadores que se desempeñen o se hayan desempeñado como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles en el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y limpieza y barrido de aceras y calzadas, durante el año 2022.

**QUINTO:** Por su parte, **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, representada por don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores informados que se desempeñen o se hayan desempeñado como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles en el servicio antes referido, durante el año 2022, en la comuna de Quillota, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 9 de febrero de 2022, todo ello bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin de afectación específico que la ley ha conferido a tales recursos y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas)
9. Unidad de Medio Ambiente
10. Jurídico
11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica

Las partes dejan constancia que se eleva expresamente a la condición de cláusula esencial de este convenio, que el dinero transferido y pagado a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** en virtud de este acto, tiene por finalidad única y exclusiva, otorgar, por una sola vez, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de sus trabajadores que prestan o prestaron efectivamente servicios como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles durante el 2022, en el referido servicio sanitario para la comuna de Quillota, por lo que por este acto, en términos formales y explícitos, la Contratista, debidamente representada en la forma señalada, se compromete a transferir y distribuir de la forma que se dirá, todo el dinero que recibe en razón de este convenio, a los trabajadores del servicio de aseo antes referido, que laboran o laboraron efectivamente en su empresa para la comuna de Quillota, durante el año 2022.

**SEXTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado la Resolución N° 3, de 9 de febrero de 2022, de la SUBDERE, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del aporte en mención es de \$ 18.740.068.000 suma que se distribuirá proporcionalmente entre los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Quillota la transferencia de \$ 79.397.793.

En consecuencia, el bono para cada trabajador, asciende a la suma de \$ 1.087.641, la que se pagará por la Contratista del modo que se indica a continuación.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta precedentes, la Contratista pagará el señalado aporte estatal, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellas personas que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como conductores, peonetas y/o barrenderos de calles en el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y limpieza y barrido de aceras y calzadas, en la comuna de Quillota para **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, durante el año 2022, de acuerdo a la nómina de 73 trabajadores informada por la Contratista a la SUBDERE.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. DOM 7. Secretaría Municipal 8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas) 9. Unidad de Medio Ambiente 10. Jurídico 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

# Quilota

## Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

El bono cuyo monto asciende a \$ 1.087.641 para cada trabajador, se dividirá en 12 cuotas de enero a diciembre.

- b) La Contratista transferirá el monto indicado a cada trabajador, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el saldo proporcional del aporte será recibido por la persona que lo reemplace.
- c) Conforme a lo dicho, quienes hayan prestado servicios para **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** durante el año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal a) precedente y actualmente no se desempeñen en ellas, por cualquier causa, tendrán derecho al pago del aporte fiscal por las cantidades proporcionales que correspondan al tiempo servido, en razón de haber devengado derecho a ese pago por la sola circunstancia de haber laborado en esas faenas durante el año 2022. El aporte fiscal del período correspondiente será pagado por la Contratista a los ex trabajadores beneficiados de una sola vez, mediante un convenio de pago, recibo u otro instrumento que lo acredite fehacientemente.
- d) Respecto de quienes actualmente prestan servicios para la Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, les corresponderá el pago en forma acumulativa por los meses de enero a mayo de 2022, proporcional al tiempo servido.
- e) Respecto de quienes presten servicios para la Contratista en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, que formen parte de la nómina de 73 trabajadores informada por la Contratista a la SUBDERE o que se desempeñaren en alguno de los 73 puestos de trabajo de la nómina antes mencionada, la Contratista les pagará la correspondiente mensualidad del aporte estatal conjuntamente con la remuneración mensual de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Para debida certeza, la Contratista deberá suscribir con sus trabajadores anexos de contrato de trabajo, como asimismo, un recibo por los pagos que se hagan a cada trabajador.
- f) Se deja constancia que el mencionado aporte fiscal no es tributable, fraccionable ni imponible.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. DOM 7. Secretaría Municipal 8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas) 9. Unidad de Medio Ambiente 10. Jurídico 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica

- g) Si al terminar el año 2022 quedaren fondos transferidos a la Contratista sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la Municipalidad para su restitución ulterior a la SUBDERE.
- h) En el evento de mantener contratado mayor personal al informado a la SUBDERE a través de la Municipalidad de Quillota, corresponderá a la Contratista asumir eventuales diferencias que se pudieren generar a favor de dichos trabajadores, sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Quillota u otro organismo público.
- i) Los convenios de pago y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago.
- j) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que en virtud de este instrumento se transferirán, la Contratista deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Inspector Técnico del Contrato que mantiene con la Municipalidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes al del otorgamiento.

Con el objeto de acreditar el pago del aporte estatal indicado en la cláusula Sexta, en el Estado de Pago del servicio de recolección y/o transporte y barrido de calles respectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, la Contratista deberá adjuntar además la nómina de trabajadores beneficiarios de estos recursos. Será condición esencial para que la Contratista pague este beneficio a cada trabajador, que corresponda a la comuna de Quillota y que el trabajador suscriba un convenio o recibo de pago, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

**Uno.** Que el denominado "Bono por Ley N° 21.395" es una cantidad única, sin perjuicio del pago que corresponda de acuerdo al tiempo de servicio efectivo del trabajador durante el año 2022.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. DOM 7. Secretaría Municipal 8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas) 9. Unidad de Medio Ambiente 10. Jurídico 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

# Quillota

## Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

**Dos.** Que en caso alguno el aporte estatal antes dicho constituye remuneración para los efectos de los artículos 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

La no suscripción por parte del trabajador del convenio o recibo de pago autorizará a la Contratista a retener el monto del aporte correspondiente hasta que lo haga, debiendo restituir al Municipio la suma que le corresponda al trabajador renuente, a más tardar dentro del término de 10 días hábiles, contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Quillota. En todo caso, la Contratista se compromete a que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea pagar el aporte estatal en comento.

- k)** En el evento que la Contratista no diere cumplimiento al pago íntegro del aporte estatal a sus trabajadores, o no lo acredite de conformidad a los literales precedentes, en la forma y plazos señalados, las partes convienen que la Municipalidad queda facultada para descontar y retener, si correspondiere, de los venideros Estados de Pago del servicio, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

Asimismo, la Municipalidad podrá aplicar multas al Contratista, conforme a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia que rigen el Contrato de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas de la comuna de Quillota, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la Contratista.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresamente establecido que la responsabilidad legal de la Contratista en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente convenio, el que tiene por único objeto dar cumplimiento a la normativa anteriormente señalada y que por referirse a un bono legal, especial y extraordinario, no altera la relación contractual que rige entre las partes, ni de la Contratista con sus trabajadores.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas)
9. Unidad de Medio Ambiente
10. Jurídico
11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

**OCS/DMB/jlm/sgf/-**

**Quillota**  
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021.

La personería de don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ** para representar a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** consta en escritura de delegación de facultades de 6 de agosto de 2019, otorgada ante don Hugo Monroy Foix, Notario Público de Quillota (Repertorio N° 1779-2019), en tanto que la personería de la delegante doña **ALEJANDRA ARASELLI VALLADARES SAAVEDRA** para representar a dicha sociedad, consta en el pacto social de 31 de julio de 2019, otorgado en el oficio notarial recién señalado (Repertorio N° 1749-2019), inscrito a fojas 160, N° 112, del Registro de Comercio del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota. Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.-

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



**ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE  
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

Distribución: 1. Empresa Aseo Cordillera SpA. 2. Finanzas. 3. Presupuesto. 4. Control. 5. Dirección Obras. 6. Unidad Aseo y Ornato. 7. (ITO) Unidad Medio Ambiente. 8. Secretaría Municipal. 9. Jurídico.

**SEGUNDO:** **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, el Director de Obras Municipales y el Inspector Técnico del Servicio, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. ITO Medio Ambiente (Javier Cisternas)
9. Unidad de Medio Ambiente
10. Jurídico
11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/jlm/sgf/-